



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/032/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **INGENIERO MANUEL GRANADOS GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL **LICENCIADO GUILLERMO GALVÁN GONZÁLEZ**, Y EL **L.S.C.A. JOSÉ MANUEL GARCÍA HIDALGO MONROY**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SECURITY & COMMUNICATION SYSTEMS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **SERGIO ADALBERTO GARCÍA GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "El Municipio" declara:

I.1.- Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre de la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el **Ingeniero Manuel Granados Guzmán**, acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, acreditando su personalidad con el acta que contiene la Sesión Solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2015 – 2018 del municipio, de fecha 10 diez de octubre de 2015 dos mil quince, y que cuenta con facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, fracción I inciso k), 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **Licenciado Guillermo Galván González**, comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que el **Licenciado José Manuel García Hidalgo Monroy**, comparece a la suscripción del presente contrato en su carácter de Oficial Mayor, personalidad que acredita a través del nombramiento suscrito por el Ingeniero Manuel Granados



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

ADQ/032/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

Guzmán, Presidente Municipal y por el licenciado Guillermo Galván González, Secretario del Ayuntamiento.

I.5.- Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio legal el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal sin número, zona centro de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato y que su registro federal de contribuyente es **MVS-850101-ST5**.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes derivados de la partida presupuestal número **31111-1101 1.71. 51603 3191 S0148**. El área usuaria presentó escrito de justificación en el que solicita se lleve a cabo el procedimiento como Adjudicación Directa como excepción a una Licitación Pública Nacional, motivo por el cual solicitó la contratación de dicho servicio sometiendo a consideración del Comité de Adquisiciones, a lo que éste emitió acuerdo mediante el acta respectiva de fecha 29 de Noviembre del año en curso.

I.8.- Los recursos del FORTASEG derivan del convenio de adhesión para el otorgamiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y los municipios del Estado de Guanajuato, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, a través del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG los recursos federales serán destinados para profesionalizar y equipar los cuerpos de seguridad pública.

II.- "El Prestador" declara:

II.1.- Es una sociedad legalmente constituida, según consta en escritura pública número 5054 del Tomo 140, de fecha 18 de julio del año 2007 dos mil siete, ante la fe del licenciado Carlos Alberto Casas Razo, Notario público número 60 de la ciudad de Irapuato del Estado de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Irapuato, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico 16791*17, de fecha 16 de agosto de 2007 dos mil siete, mediante la cual se hizo constar la constitución de la Sociedad SECURITY & COMMUNICATION SYSTEMS, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.2.- Registro federal de contribuyentes **SAC-070718-127**.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

ADQ/032/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

II.3.- El ciudadano **Sergio Adalberto García García**, tiene facultades para suscribir el presente contrato tal y como se acredita con la escritura pública escritura pública número 5054 del Tomo 140, de fecha 18 de julio del año 2007 dos mil siete, ante la fe del licenciado Carlos Alberto Casas Razo, Notario público número 60 de la ciudad de Irapuato del Estado de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Irapuato, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico 16791*17, de fecha 16 de agosto de 2007 dos mil siete, mismo que no le ha sido revocado o modificado.

II.4.- Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número **GRGRSR63111011H100**.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 cincuenta de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores y que dichos datos se encuentran debidamente actualizados a la fecha del presente contrato, en la Dirección de Adquisiciones.

II.7.- Señala como domicilio legal, para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle Cerrada V número 3168, Colonia Villas de Irapuato de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

III.- Declaran ambas partes que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato y que reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse en el presente contrato.

III.2.- Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio de voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

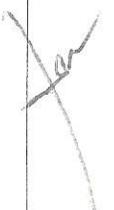
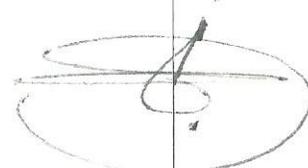
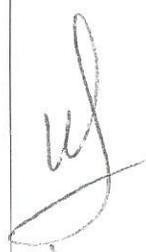


PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/032/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es el cumplimiento de la requisición 9994 de fecha 8 de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, y se obliga "El Prestador" respecto del servicio de mantenimiento preventivo correctivo de la Cámara 1: ubicada en calle Arteaga esquina Juárez; Cámara 2: ubicada en calle Manuel Doblado esquina calle 5 de Mayo; Cámara 3: ubicada en calle Arteaga esquina calle Mena; y Cámara 4: ubicada en calle 5 de mayo esquina calle Democracia, con "El Municipio", que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1.- Pintura color blanco brillante en esmalta alquidálico anticorrosivo para exteriores o el que mejor se adapte a las necesidades climatológicas de la zona a postes mástil 2.- Limpieza exterior e interior de cada uno de los componentes considerados e integrados al equipo; 3.- Limpieza o cambio de filtro de aire o ventilador; 4.- Lubricación de partes que así lo requieran; 5.- Limpieza de periféricas DVD-RAM-DRVE; 6.- Revisión del cableado en general; 7.- Revisión o remplazo de tornillería; 8.- Revisión o Remplazo de cámaras fijas o PTZ; 9.- Revisión de codificadores de video; 10.- Revisar las fuentes de energía de alimentación de las cámaras; 11.-. Revisar las UPS (pilas) y en caso de ser necesario cambiarlas; 12.- Checar enlaces inalámbricos con unidades suscriptoras (Su); 13.- Revisar switch de RED;	\$615,595.00	\$ 98,495.20	\$ 714,090.20





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/032/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

14.- Cambio de piezas en general para servidores de unidades de almacenamiento; 15.- Mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras fijas o reemplazo en caso de ser necesario.			
--	--	--	--

II.- De las Obligaciones de las Partes.

SEGUNDA. - "El Prestador" se obliga a suministrar los servicios descritos en la cláusula anterior, mismo que tiene una garantía del servicio prestado es de 2 años, que comprende mantenimiento preventivo y correctivo, a partir de la firma del presente contrato, mismos que fueron solicitados por el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, iniciando el día 30 de noviembre y finalizando el día 26 de diciembre ambos del año 2016 dos mil dieciséis, comprometiéndose "El Prestador" en dejar en funcionamiento el sistema de video vigilancia en perfectas condiciones.

TERCERA. - "El Municipio" se obliga a pagar a "El Prestador" la cantidad de **\$714,090.20 (SETECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido impuesto al valor agregado, a un precio fijo.

III.- De las condiciones y modalidades de pago.

CUARTA. - Las partes convienen que para que proceda el pago del servicio contratado, se realice mediante formulación de una solicitud de pago por la totalidad de los servicios suministrados, misma que presentará el "El Prestador" a "El Municipio" por conducto del Departamento de Tesorería Municipal.

"El Municipio" pagará la totalidad del pago referido a "El Prestador", a través del Departamento de Tesorería Municipal mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número **56135215**, CLABE **002222056100352158** de la institución bancaria BANAMEX, misma que fue proporcionada por el "El Prestador".

En caso de que "El Prestador" desee cambiar por cualquier circunstancia su número de cuenta bancaria, deberá dar aviso por escrito a "El Municipio" con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba hacerse el depósito a su favor.

IV.- Procedimiento para la devolución y reposición.

QUINTA. - El Oficial Mayor en coordinación con el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, podrán solicitar aclaración de los bienes adquiridos en su caso al momento de prestar el servicio al "El Municipio", en el supuesto de que no se cumpla con lo ofertado por "El Prestador" o por incumplimiento de las



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/032/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

especificaciones y normas solicitadas de las piezas reemplazadas, por lo cual se obliga a dar el debido cumplimiento a satisfacción del Área Usuaría, en un plazo máximo de 5 cinco días naturales siguientes a la fecha del reporte verbal o por escrito respectivo. En el supuesto de que **"El Prestador"** no realice lo establecido en este punto, se procederá según lo estipulado por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V.- Supervisión.

SEXTA. - **"El Municipio"** supervisará y vigilará en todo tiempo el correcto cumplimiento del contrato. Para ello otorga facultades a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte a través de su Titular o persona que éste designe, para que vigile y valide la correcta entrega de los servicios objeto del presente contrato.

VI.- De la prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

SÉPTIMA. - **"El Prestador"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de **"El Municipio"** y de forma escrita.

VII.- De las modificaciones al contrato.

OCTAVA. - El presente contrato podrá ser modificado por incremento en los servicios solicitados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII.- De las prórrogas al contrato.

NOVENA. - **"El Municipio"** no podrá otorgar prórroga, a **"El Prestador"**.

IX.- Del Anticipo.

DÉCIMA. **"El Municipio"** otorgará a **"El Prestador"** un anticipo del 50% por ciento acuerdo al rango establecido en el artículo 45, fracción IX de la Ley de Adjudicaciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo presentar para tal efecto la póliza fianza que lo ampare, a nombre del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, acompañado de la factura respectiva.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/032/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

X.- De las garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos

DÉCIMA PRIMERA. - "El Prestador" se compromete a entregar a "El Municipio" a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del mismo por el 15% quince por ciento del monto contratado y de 12 meses a partir de la entrega, la cual deberá ser emitida a favor del Municipio de Valle de Santiago, Gto., dicha póliza de fianza deberá ser emitida por una institución de Fianzas legalmente constituida en la República Mexicana o por una institución Bancaria autorizada para operar en territorio nacional, para garantizar los defectos, vicios ocultos y de los bienes y de la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad, dentro de los cinco días naturales a la firma del presente instrumento.

XI.- De la pena convencional.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo del "El Prestador" de acuerdo a lo estipulado en el Título Quinto denominado "De las Infracciones y Sanciones", misma que se encuentra contemplada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII.- De las causales para la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- a). - Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b). - Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y

Debiendo observarse por ambas partes todo lo relativo y aplicable en la ley de la materia.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/032/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

DÉCIMA CUARTA. - Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para el "El Municipio" cuando "El Prestador" incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables.

XIII.- De las sanciones por incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA - "El Prestador" que infrinja las disposiciones será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con lo señalado en el Título Quinto denominado de las Infracciones y Sanciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

XIV.- De los permisos, autorizaciones y normas.

DÉCIMA SEXTA. - Es responsabilidad de "El Prestador" las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, liberando desde este momento y en el futuro de cualquier responsabilidad al "El Municipio".

XV.- De las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

XVI.- Vigencia del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del contrato iniciará a partir de la fecha de su formalización y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

XVII.- De la rescisión y terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - De conformidad con lo dispuesto por el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente sin declaración judicial previa el contrato, cuando el "El Prestador" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

XVIII.- De la interpretación y cumplimiento.

VIGÉSIMA. - La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de la



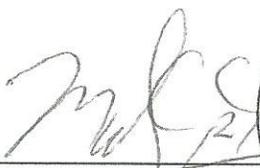
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

ADQ/032/2016
PROGRAMA "FORTASEG"

interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

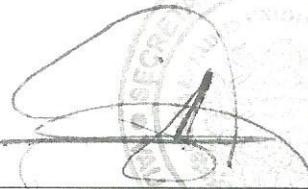
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato., a 29 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por "El Municipio".



Ing. Manuel Granados Guzmán
Presidente Municipal



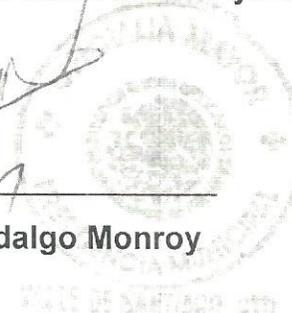


Lic. Guillermo Galván González
Secretario del H. Ayuntamiento





L.S.C.A. José Manuel García Hidalgo Monroy
Oficial Mayor



Por "El Prestador"



C. Sergio Adalberto García García, en su carácter de
Representante legal de Security & Communication Systems S.A. de C.V.